



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

SECRETARIA. A Despacho la presente demanda para librar la respectiva orden de pago para que provea. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

AUTO	170
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVA DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA S.A
DEMANDADO	LUZ KARIME CHANTRE CORTES
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/ 2023-00101-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos de Ley. En tal virtud, el Juzgado **DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a cargo de los demandados **LUZ KARIME CHANTRE CORTES** a favor de la **BANCOOMEVA** para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/cte. (\$193.037.232) correspondientes al capital adeudado del pagare No 2960038800*
- 2. Por la suma de DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$12.404.059.) por concepto de INTERESES CORRIENTES O REMUNERATORIOS liquidados sobre el capital causados desde el día 05 de enero de 2023 hasta el 05 de abril de 2023*
- 3. Por los intereses legales moratorios sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde 06 de abril de 2021 hasta el pago de la obligación, los cuales se liquidarán con fundamento a lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999*
- 4. Que se condene a la demandada al pago de las costas y agencias en derecho.*

SEGUNDO: NOTIFICAR el Mandamiento Ejecutivo en la forma indicada en los Art. 291 a 292, 301 y 438 del C. G. P. en concordancia con el Art. 8 de la ley 2213 de 2022; se le advierte a la parte demandada que cuenta con un término de cinco días para pagar y diez para excepcionar si fuere el caso, término que corre conjuntamente.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA** identificado como aparece el escrito donde se le otorga poder para que actúe en nombre y representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d63b2ed892fa971e8dd96c5bfe01e6b9c404742263d896a6d6a6cbef69e0a0**

Documento generado en 08/06/2023 11:15:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>